

AUTO

San Juan de Pasto, a los cuatro (04) días de febrero de dos mil veinte 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.038-2015
Ejecutado: VICTOR HERNAN MENESES MUÑOZ
Identificación: CC No. 1.085.254.029

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 047 del 26 de febrero de 2015 por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, quedó debidamente notificada personalmente el día 13 de marzo de noviembre de 2015.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 094 del 28 de abril de 2015, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No.038-2015 a cargo de **VICTOR HERNAN MENESES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.254.029, se notificó por correo certificado el día 03 de julio de 2015.

Que mediante auto de fecha fecha 16 de septiembre de 2015, se adelantó liquidación de crédito y costas procesales.

Que mediante certificación del 03 de diciembre de 2020, la Coordinadora Financiera del ICBF-Regional Nariño envía la liquidación de la deuda total.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 450.000
Valor de intereses con corte al 03/02/2020	\$ 698.367
Costas procesales	\$ 51.400
TOTAL	\$ 1.199.767

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **VICTOR HERNAN MENESES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.354.029, dentro del proceso de cobro coactivo No.038-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de \$ 1.199.767, por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **VICTOR HERNAN MENESES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.254.029.

ARTICULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora- Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo

Proyectó y digitó: Ruby M. 